

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3262

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de noviembre de 1974 el Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha enmendado el Reglamento, titulado:

PARA DETERMINAR Y REGLAMENTAR LAS INSTITUCIONES QUE SON ELEGIBLES PARA RECIBIR DEPOSITOS DE NEGOCIOS EXENTOS BAJO LAS LEYES DE INCENTIVO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO NUMEROS 6 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1953 Y 57 DE 13 DE JUNIO DE 1963, SEGUN ENMENDADAS.

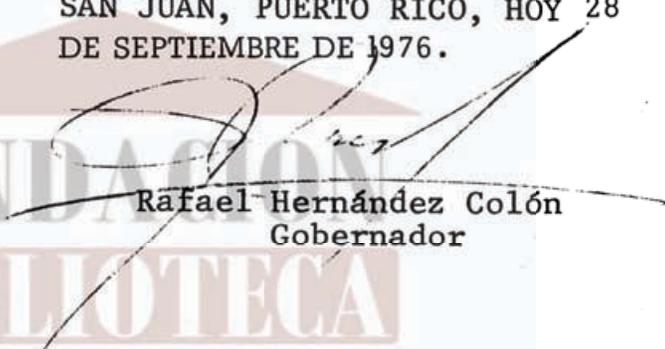
POR CUANTO: La Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, conocida como la "Ley sobre Reglamentos de 1958", según enmendada, dispone que ningún reglamento aprobado en el futuro por cualquier agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá regir sin que el original y dos copias del mismo, en español y en inglés, hayan sido radicados en la Oficina del Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que, como regla general, el reglamento comenzará a regir a los 30 días después de su radicación a menos que, entre otros motivos, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certifique que debido a una emergencia o a cualquier otra circunstancia que lo exija, el interés público requiere que el reglamento empiece a regir inmediatamente sin la dilación de su publicación previa.

POR CUANTO: Se hace necesario que las enmiendas al reglamento emitido por el Secretario de Hacienda para implementar la mencionada Ley Núm. 5 de 14 de noviembre de 1974 estén vigentes antes de la aprobación por el Presidente de los Estados Unidos de las enmiendas al Código de Rentas Internas Federal, aprobadas por el Congreso de los Estados Unidos.

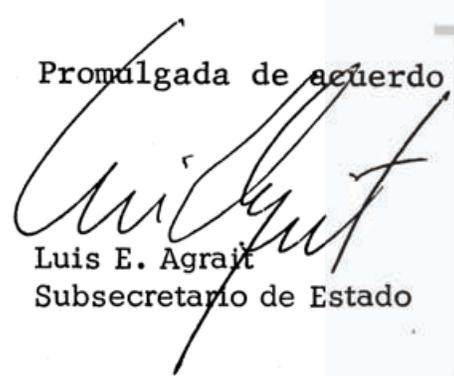
POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certifico que por la antedicha circunstancia el interés público requiere que tal reglamento emitido por el Secretario de Hacienda comience a regir el lro. de octubre de 1976.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL FIRMO
Y HAGO ESTAMPAR EN ELLA EL GRAN
SELLO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO EN LA CIUDAD DE
SAN JUAN, PUERTO RICO, HOY 28
DE SEPTIEMBRE DE 1976.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de septiembre de 1976.


Luis E. Agraí
Subsecretario de Estado